



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Sábado 12 de abril de 1952

Núm. 103

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

<i>Orden de 27 de marzo de 1952 sobre tramitación de los expedientes para la concesión de la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, por permanencia en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea y del Africa Occidental Española</i>	1658
<i>Otra de 27 de marzo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Angela Ibarrondo Vildósola contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 4 de junio de 1951</i>	1658
<i>Otra de 31 de marzo de 1952 por la que se asciende a don Rafael Abalos Arenas, Interventor del Servicio de Correos de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea</i>	1660
<i>Otra de 31 de marzo de 1952 por la que se asciende a don José Martín Ortega Casillas, Practicante primero del Servicio Sanitario Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea</i>	1660
<i>Otra de 5 de abril de 1952 por la que se asciende a don Alejandro de Andrés Montalvo Ayanz, Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea</i>	1660
<i>Otra de 7 de abril de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Martín Calderín contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 1 de julio de 1950</i>	1660

MINISTERIO DE JUSTICIA

<i>Orden de 31 de marzo de 1952 por la que se nombra la Junta administradora del Fondo Mutuo-Benéfico de los Médicos del Registro Civil</i>	1662
<i>Otra de 5 de abril de 1952 por la que se aprueba la propuesta elevada por la Junta Facultativa de la Escuela Judicial de la segunda promoción de dicha Escuela</i>	1662
<i>Otra de 24 de febrero de 1952 por la que se jubila al Guardián del Cuerpo de Prisiones, en situación de «a extinguir», don Matias Sanz Moral</i>	1662
<i>Otra de 17 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Tomás Aguado Barrión</i>	1662
<i>Otra de 27 de marzo de 1952 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de tercera al Fiscal de Durango don Jaime Pérez de Heredia y Ruiz de Escudero</i>	1662
<i>Otra de 27 de marzo de 1952 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de tercera al Fiscal de Cuenca don Jesús Rodríguez Muñoz</i>	1662
<i>Otra de 27 de marzo de 1952 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de tercera al Fiscal de Jativa, don Manuel Lera Gasso</i>	1663
<i>Otra de 29 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don José Sánchez Palacios</i>	1663
<i>Otra de 29 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Sepúlveda, don Francisco Madero-Valdeolmos</i>	1663
<i>Otra de 29 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Marcelo Santamaría Rozas</i>	1663
<i>Otra de 29 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Practicante del Cuerpo Auxiliar Facultativo de Prisiones don Jesús Moneo Aparicio</i>	1663
<i>Otra de 29 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Ramón Pedreño Guindulain, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones</i>	1663
<i>Otra de 31 de marzo de 1952 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Carlos García Alix, excedente voluntario del Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio</i>	1663

<i>Orden de 31 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Manuel Pardo Urdapilleta, Letrado de término del Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio</i>	1663
<i>Otra de 31 de marzo de 1952 por la que reingresa al servicio activo don José María de Arellano e Igea, Letrado de término del Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio, en situación de excedencia voluntaria</i>	1663
<i>Otra de 31 de marzo de 1952 por la que se promueve a las categorías del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal que se indican, dotadas con el haber anual que también se expresa, a los funcionarios del mismo Cuerpo que se relacionan</i>	1663
<i>Otra de 1 de abril de 1952 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Agustín Jiménez Sánchez</i>	1664
<i>Otra de 2 de abril de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Francisco Martínez Zamora</i>	1664
<i>Otra de 3 de abril de 1952 por la que se concede la excedencia forzosa para poder cumplir deberes militares al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Jaime Amo Nadal</i>	1664
<i>Otra de 3 de abril de 1952 por la que se concede la excedencia forzosa para cumplir deberes militares al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don José Illán Ros</i>	1664
<i>Otra de 3 de abril de 1952 por la que se concede la excedencia forzosa para cumplir deberes militares al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Miguel Moreno Coronado</i>	1665
<i>Otra de 5 de abril de 1952 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Eugenio Jiménez Sáez</i>	1665

MINISTERIO DEL EJERCITO

<i>Orden de 29 de marzo de 1952 por la que se conceden las condecoraciones pensionadas de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se indican en la relación adjunta</i>	1665
--	------

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

<i>Orden de 2 de abril de 1952 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Agente del Cuerpo General de Policía don Luis Hernández García</i>	1665
--	------

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

<i>Orden de 23 de febrero de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas por jubilación de don Felix Alonso Rodríguez, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Almería</i>	1665
<i>Otra de 6 de marzo de 1952 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de La Coruña doña Pilar Fontecha</i>	1665
<i>Otra de 7 de marzo de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Pilar Fontecha</i>	1665
<i>Otra de 25 de marzo de 1952 por la que se nombra a don Julián Martínez Sanz y a don Simón Nicolás Sarabia Profesores de medio servicio de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Carabanchel</i>	1666
<i>Otra de 25 de marzo de 1952 por la que se nombra a don José Fernández Barreiro Maestro de Taller de «Forja» de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Carabanchel</i>	1666
<i>Otra de 25 de marzo de 1952 por la que se nombra a don Ciríaco López Sierra Maestro de Taller «Mecánico» de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Carabanchel</i>	1666

	PÁGINA		PÁGINA
Orden de 25 de marzo de 1952 por la que se nombra a don Fernando Pedrero Asin Profesor de medio servicio de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje «Taller de Nazaret»	1666	curso de reposición interpuesto por doña María Begonia Prieto Arana contra Orden ministerial comunicada del Ilmo Sr Director general de Enseñanza Primaria de 10 de octubre de 1951	1668
Otra de 25 de marzo de 1952 por la que se nombra a don Juan Rodríguez Caballero Profesor de servicio completo de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje «Taller de Nazaret»	1667	Orden de 5 de abril de 1952 por la que se dan normas para la celebración de la «Fiesta del Libro» y se convocan concursos en conmemoración de la misma	1670
Otra de 25 de marzo de 1952 por la que se nombra a don Francisco Martínez Veiras Maestro de Taller de «Carpintería» de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje «Taller de Nazaret»	1667	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 25 de marzo de 1952 por la que se nombra a don Eduardo Zahonero López Auxiliar de Talleres de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje «Taller de Nazaret»	1667	JUSTICIA — <i>Dirección General de Prisiones.</i> —Tribunal de oposiciones a plazas de Capellanes del Cuerpo de Prisioneros.—Transcribiendo relacion de aspirantes, con expresion del estado de sus documentaciones	1671
Otra de 25 de marzo de 1952 por la que se nombra a don Antonio Hernández Redondo Maestro de Taller de «Ajuste» de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje «Taller de Nazaret»	1667	HACIENDA. — <i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Disposicion referente al canje de los titulos de las Deudas Amortizables al 4 por 100 de 1 de octubre y 15 de noviembre de 1945, 7 de marzo de 1947 y 1 de junio de 1948	1671
Otra de 25 de marzo de 1952 por la que se nombra a don Vicente López Garrido Auxiliar de Taller de «Electricidad» de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Vallecas	1667	GOBERNACION. — <i>Dirección General de Regiones Decastadas.</i> —Haciendo público la expropiación de los inmuebles que se indican en Argés, y señalando fecha para el levantamiento de las actas previas de ocupación	1671
Otra de 25 de marzo de 1952 por la que se nombra a don Angel Muñoz López Auxiliar de Taller de «Ajuste» de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Vallecas	1668	<i>Dirección General de Sanidad.</i> —Circular por la que se dispone que en cada capital de provincia en las que exista vacante de Practicantes el Servicio de la Lucha Antivenérea Nacional se celebre concurso-oposición entre Practicantes españoles para la provision de las mencionadas vacantes	1671
Otra de 25 de marzo de 1952 por la que se nombra a don Angel Sobrino Barrasas Maestro de Taller de «Ajuste» de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Santa Cristina	1668	Anunciando concurso para la realización de las obras comprendidas en el proyecto para Dispensario Central de Cardiología en la Escuela Nacional de Fisiocultura de Madrid	1672
Otra de 25 de marzo de 1952 por la que se nombra a don Ovidio Granja Martínez Maestro de Taller de «Electricidad» de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Santa Cristina	1668	OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Anunciando subasta de las obras de «Estación de aforos sobre el río Ebro, en Mequinenza (Zaragoza)»	1672
Otra de 28 de marzo de 1952 por la que se resuelve el re-	1668	ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de marzo de 1952 sobre tramitación de los expedientes para la concesión de la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, por permanencia en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea y del Africa Occidental Española.

Excmo. e Ilmo Sres.: Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de junio de 1951, y en uso de las facultades conferidas en el artículo quinto del Decreto de 15 de febrero anterior, sobre concesión de la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al personal militar por su permanencia en los Territorios españoles del Golfo de Guinea y del Africa Occidental Española, se dictaron las normas adecuadas para la tramitación de los expedientes; mas la experiencia recogida durante el plazo de su vigencia, unida a la aspiración de que los trámites de concesión queden identificados en lo posible con supuestos ya admitidos por el Ministerio del Ejército, hacen necesario dar una nueva redacción y una mayor amplitud al contenido de aquellas normas, por lo cual esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar dejarlas sin efecto, sustituyéndolas por las siguientes:

1.º Para hacer efectivos los derechos y recompensas a que se refiere el Decreto de esta Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1950, los Jefes de las Unidades o Servicios a que pertenezca el personal militar destinado en los indicados Territorios de Africa, una vez cumplidos los plazos de permanencia señalados, elevarán las correspondientes propuestas, razonadas, con la liquidación del tiempo servido, a los respectivos Gobiernos Territoriales, en forma análoga a como se procede con el personal de la Legión y de los Grupos de Fuerzas Re-

gulares que tienen derecho a esta recompensa, con arreglo al Decreto del Ministerio del Ejército de 31 de enero de 1945.

Las propuestas de recompensa, debidamente informadas por los Gobernadores territoriales, serán enviadas por éstos a la Presidencia del Gobierno—Dirección General de Marruecos y Colonias—, por cuyo Centro se cursarán al Ministerio del Ejército para su concesión, solicitando antes el informe correspondiente de los Ministerios de Marina o del Aire, en el caso de que se trate de personal dependiente de los mismos.

2.º Los Jefes, Oficiales, Suboficiales y personal del C. A. S. E. que habiendo prestado sus servicios en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea y Africa Occidental Española, hubieran causado baja en los mismos con anterioridad a la publicación del Decreto de 15 de febrero de 1951, podrán acogerse a los beneficios establecidos en la citada disposición, siempre que cubran las permanencias exigidas por la misma. La petición de la recompensa, en estos casos, se formulará por conducto reglamentario, mediante instancia dirigida a la Presidencia del Gobierno—Dirección General de Marruecos y Colonias—, instancias que se remitirán a los respectivos Gobiernos de los Territorios para su informe y tramitación en la forma anteriormente dispuesta.

3.º Las liquidaciones de tiempo expresadas en el número 1.º de esta Orden se practicarán computando el servido en diferentes periodos dentro del mismo territorio, siempre que lo hubiera sido en destinos dependientes de la Presidencia del Gobierno, sin hacer deducción alguna del tiempo que hubiera permanecido en uso de licencia colonial reglamentaria. Asimismo será computable el tiempo servido por el personal militar que, no obstante su ascenso al empleo superior inmediato, haya continuado pres-

tando servicios en los Territorios citados con el carácter de agregado o en comisión, hasta ser colocado en vacante correspondiente a su nuevo empleo.

En ningún caso será objeto de acumulación, a efectos de obtener la recompensa, el tiempo que haya permanecido en Unidades o Servicios de distinto territorio, aunque uno y otro dependan de la Presidencia del Gobierno. Tampoco son acumulables ni susceptibles de cómputo las permanencias en los Territorios coloniales en Unidades o Servicios dependientes de otros Ministerios.

4.º La concesión de estas recompensas se hará por Orden del Ministerio del Ejército, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Diario Oficial» del Departamento, y de la que se dará traslado a la Presidencia del Gobierno—Dirección General de Marruecos y Colonias—, para su conocimiento y para que en el caso de que sea con pensión pueda acordarse el pago con cargo al presupuesto autónomo del territorio correspondiente.

Lo que participo a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años

Madrid, 27 de marzo de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército e ilustrísimo señor Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 27 de marzo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Angela Ibarrodo Vildósola contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 4 de junio de 1951.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 7 del corriente mes, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Angela Ibarrodo Vildósola contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 4 de junio último, que le deniega su petición de ser nombrada Maestra de la Escuela de Santurce Antiguo por el turno de consorte, y

Resultando que por Orden ministerial de 22 de febrero de 1951, publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional» del día 26 del mismo mes y año, se convocó concurso general de traslados para proveer vacantes de Escuelas Nacionales, estableciéndose en el apartado quinto de la Orden de convocatoria que para obtener plaza por el turno de consortes, sería necesario acreditar que el cónyuge del concursante era funcionario del Estado en propiedad, con destino en plantilla, con sueldo consignado en el Presupuesto general de su Ministerio, o funcionario local con sueldo que figurase igualmente en el Presupuesto general de la Corporación respectiva; y que la Maestra doña Angela Ibarrodo Vildósola, propietaria de la Escuela nacional de barriada de Guildos-Zamudio (Vizcaya), solicitó la Escuela de Santurce, como cónyuge de don Luis Garay Olascoaga, funcionario de la Junta de Obras del puerto de Bilbao;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria, con fecha 5 de mayo de 1951, al resolver provisionalmente el concurso, acordó desestimar la petición de la señora Ibarrodo y adjudicar la Escuela solicitada a doña Dolores Vivanco Fernández, por el turno voluntario, por no percibir el cónyuge de la solicitante sueldo con cargo al Presupuesto general del Estado, por lo que la interesada formuló reclamación en suplica de que se dejase sin efecto el nombramiento hecho para la Escuela de Santurce, y alegando que su marido, como empleado de la Junta de Obras del puerto de Bilbao, tenía la condición de funcionario del Estado, lo cual fué igualmente denegado por Orden ministerial de 4 de junio de 1951;

Resultando que esta Resolución fué publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio del día 26 de junio del mismo año, y a la recurrente, mediante notificación que lleva fecha de 30 del mismo mes, que manifiesta la recurrente haber recibido el día 2 de julio siguiente; y que en 19 de julio tuvo entrada en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Vizcaya, recurso de reposición, interpuesto al amparo de la Ley de 18 de marzo de 1944, mediante el que impugnaba acuerdo notificado, alegando en síntesis que su marido tiene carácter de funcionario público por el cargo que desempeña, y la Orden de convocatoria, ni el artículo 74 del vigente Estatuto del Magisterio restringe la consideración de funcionarios locales a los empleados de la Diputación o Ayuntamiento, como lo hace la Resolución reclamada;

Resultando que transcurrido el plazo de treinta días previsto en la citada Ley de 18 de marzo de 1944, entendió la recurrente denegada la reposición por silencio administrativo, y formuló recurso de agravios insistiendo en sus alegaciones y súplicas de que se le nombrase por el turno de consortes para la plaza en cuestión, y que la Subsecretaría del Ministerio ha informado en cuanto a la procedencia del recurso por si se considera como fecha de notificación de la Resolución del concurso de referencia a los interesados, la de publicación de la citada Orden ministerial de 4 de junio de 1951, en el «Boletín Oficial» de este Ministerio del día 26, el recurso de reposición interpuesto contra la misma lo ha sido fuera del plazo legal establecido, al llevar fecha de 19 de julio del corriente año, y con respecto al fondo, que debe desestimarse, porque aunque se admitiese que los empleados de la Junta de Obras del puerto son, en sentido amplio, funcionarios del Estado, lo que no

cabe duda es que la dotación que perciben aquellos funcionarios no es con cargo a los presupuestos generales del Ministerio de Obras Públicas, sino del especial, nutrido también por especiales imposiciones autorizadas, distintas a las de aquel presupuesto general, según tiene previamente señalado el artículo primero del Reglamento orgánico de aquellas Juntas, de 19 de enero de 1928, distinción que subsiste, aunque tal presupuesto especial esté intervenido por el Estado, que considera como adición a los generales del mismo, según se desprende del apartado octavo de la misma Orden de 11 de septiembre de 1945, que el recurrente invoca. En cuanto al párrafo c) del apartado quinto de la Orden de convocatoria, añade la Sección, parece evidente que alude a los funcionarios de los Ayuntamientos y demás Corporaciones administrativas, territoriales, en contraposición con las institucionales, y en último término, las Juntas de Obras del Puerto y de las Delegaciones de la Administración del Estado carecen por principio de todo carácter de Corporaciones locales;

Vistos la Ley de Bases del Procedimiento Administrativo, de 19 de octubre de 1889; el Reglamento para la organización y régimen de las Juntas de Obras y Servicios y de las Comisiones Administrativas de Puertos, de 15 de enero de 1928; la Orden de convocatoria, de 22 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional» de 26 de febrero); la Orden de 11 de septiembre de 1945; la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945; el Estatuto del Magisterio, de 24 de octubre de 1947; acuerdos resolutorios del recurso de agravios de 19 de octubre de 1951, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de noviembre siguiente; la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando, en cuanto al cumplimiento de los presupuestos de admisibilidad del recurso de agravios, que se plantea la cuestión de si la fecha de notificación de la resolución que se recurre, a efectos de cómputo del plazo de quince días previsto en la Ley de 18 de marzo de 1944 para la interposición del recurso previo de reposición es la de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio», en cuyo caso este recurso deberá declararse improcedente por haberse formulado la reposición fuera del citado plazo, o la fecha en la que se comunicó a la interesada dicho acuerdo, que impugna, recaído sobre su reclamación contra la adjudicación provisional de las plazas anunciadas en el concurso en que tomó parte, lo que conduciría a entender cumplido en tiempo hábil el aludido requisito de la reposición;

Considerando que en primer término la Ley habla de «fecha de notificación», no de publicación en el periódico oficial del Ministerio, y que no puede asimilarse a «notificación» la inclusión en el «Boletín Oficial» del Departamento, toda vez que ello no reúne las condiciones exigidas por la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo, de 19 de octubre de 1889, para entender válida la comunicación al interesado de la resolución que le afecta, especialmente aquella que garantiza que el acuerdo en cuestión ha llegado a su conocimiento efectivamente, con expresión de los recursos que pueden interponer contra el mismo, como es la firma por el presunto recurrente de copia de la resolución que se le entrega y que se debe unir al expediente;

Considerando, además, que este criterio es el único que puede asegurar la redacción directa entre el Departamento y los funcionarios que dependen de él, y el que elimina por completo la inevitable inseguridad derivada del reparto con la suficiente antelación del «Boletín Oficial del Ministerio», el cual, en su finalidad de dar a conocer, sobre todo, las disposiciones de carácter general del Depar-

tamento, no puede acabar con el sistema ordinario de las notificaciones establecido en la citada Ley de Bases de Procedimiento Administrativo y disposiciones concordantes;

Considerando, en cambio, que el cumplimiento de los requisitos formales aludidos que se exigen para estimar válida una notificación puede entenderse subsanado si de su inobservancia no se deriva perjuicio alguno para el interesado, como es el caso presente; por todo lo cual debe concluirse que notificado a la señora Ibarrodo el acuerdo recurrido con fecha 2 de julio de 1951, según manifiesta la interesada, sin que haya sido contradictoria su alegación e interpuesto el recurso de reposición en 19 de julio siguiente, debe concluirse que éste fué presentado dentro del plazo de quince días establecido en la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando, en cuanto al fondo del recurso, que la cuestión planteada en el presente expediente consiste en determinar si doña Angela Ibarrodo Vildósola, cónyuge del funcionario de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, puede tomar parte por el turno de consorte en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional convocado por Orden ministerial de 22 de febrero de 1951;

Considerando que el apartado quinto de la citada Orden de convocatoria dispone el «orden de preferencia y las condiciones para obtener Escuela por el turno de consorte» y establece en sus apartados D) y E) «idem (cónyuge) de funcionarios del Estado que sirvan el cargo en propiedad con destino de plantilla y con sueldo consignado en el presupuesto general de su Ministerio», «idem de funcionario local técnico-administrativo (Ingeniero, Arquitecto, Médico, Farmacéutico, Maestro, Aparejador, Practicante, Comadrona, Secretario, Interventor, Depositario, Oficial Mayor, Jefe, Oficiales y Auxiliares) que regente el cargo en propiedad, con destino de plantilla y con sueldo consignado en el presupuesto general de la Corporación respectiva», por lo que el problema debatido se concreta a precisar si el cónyuge de la recurrente es funcionario del Estado y cobra su sueldo con cargo a los Presupuestos generales del Estado o funcionario local y lo cobra a cargo del de Corporación respectiva;

Considerando que según el artículo primero del Reglamento para la organización y régimen de las Juntas de Obras y Servicios de las Comisiones Administrativas, de 19 de enero de 1928, estas Juntas «constituyen Delegaciones de la Administración General del Estado», por lo que en un sentido amplio pueden estimarse sus empleados como funcionarios del Estado, toda vez que desempeñan funciones que corresponden al mismo, si bien por no percibir sus haberes con cargo a los presupuestos generales del Estado no puede ser incluido el marido de la recurrente en el apartado D) antes transcrito de la Orden de convocatoria; pero que no existe inconveniente alguno en considerarlo como funcionario local que cobra sus haberes con cargo al Presupuesto general de la Corporación respectiva a los efectos de ser incluido en el apartado E) de la referida Orden de convocatoria, toda vez que el ámbito público y local de su actuación es indudable, y dicha Orden no distingue entre Corporaciones Territoriales o Instituciones como es ésta, por lo que no aparece obligado restringir el concepto de «funcionario local, técnico y administrativo», aplicado únicamente a los funcionarios municipales y provinciales;

Considerando que este criterio de ampliación del concepto de funcionario local, a los efectos del turno de consortes, está conforme con la doctrina sentada por el Consejo de Ministros en la resolución del recurso de agravios promovido por don Aniceto Iglesias Carballo y doña María Teresa González Muñoz, acordada

con fecha 19 de octubre de 1951. **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** de 27 de noviembre de 1951), según la cual (a antinomia entre el artículo 57, apartado noveno de la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945, que reconoce el derecho de los Maestros a residir en la misma localidad que la consorte funcionario, y el Estatuto del Magisterio, de 24 de octubre de 1947, que al hablar de funcionarios locales restringe a técnicos y administrativos, debe resolverse en el sentido propuesto por la Subsecretaría del Ministerio en su informe el presente recurso, es decir, que existe el derecho a optar por el turno de consortes a todos los cónyuges de funcionarios, dada la amplitud de la declaración legal, y que se funde plenamente a la intención del legislador de reunir a los cónyuges funcionarios al establecer el turno de consortes como procedimiento de solicitar vacantes en el Magisterio Nacional.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, y en su virtud revocar la resolución recurrida en cuanto afecta a la recurrente, y acordar por el Ministerio de Educación Nacional se proceda a la nueva adjudicación de la vacante solicitada por la Maestra doña Angela Ibarrodo Vildósola, en el concurso de traslados a que se refiere este expediente, sobre la base de que ésta podrá tomar parte en él por el turno de consorte.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

ORDEN de 31 de marzo de 1952 por la que se asciende a don Rafael Abalos Arenas. Interventor del Servicio de Correos de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Rafael Abalos Arenas, Interventor del Servicio de Correos de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, solicitando el ascenso por aplicación del artículo 25 del Estatuto del personal al servicio de aquella Administración, de 9 de abril de 1947;

Resultando que el citado funcionario, no indígena, disfruta actualmente el sueldo anual de 12.000 pesetas, equiparado, por lo tanto, conforme al artículo 7 de dicho Estatuto, a Jefe de Negociado de segunda; que no forma parte de ningún Escalafón colonial y cumplió los cuatro años de permanencia efectiva en la Colonia, en su actual empleo y cargo, el 12 de septiembre de 1951;

Considerando que el repetido artículo 25 preceptúa que los funcionarios que reúnan las expresadas condiciones adquirirán, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, la categoría inmediata superior a la que poseyeran, mientras se hallen al servicio de la Administración Colonial,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acordar el ascenso de don Rafael Abalos Arenas a Interventor del Servicio de Correos, con el sueldo anual de 13.440 pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del 13 de septiembre de 1951, abonándosele la diferencia de haberes con cargo al corres-

pondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 31 de marzo de 1952 por la que se asciende a don José Martín Ortega Casillas, Practicante primero del Servicio Sanitario Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don José Martín Ortega Casillas, Practicante primero del Servicio Sanitario Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, solicitando el ascenso por aplicación del artículo 25 del Estatuto del personal al servicio de aquella Administración, de 9 de abril de 1947;

Resultando que el citado funcionario, no indígena, disfruta actualmente el sueldo anual de 10.500 pesetas, equiparado, por lo tanto, conforme al artículo séptimo de dicho Estatuto, a Jefe de Negociado de tercera; que no forma parte de ningún Escalafón colonial y cumplió los cuatro años de permanencia efectiva en la Colonia en su actual empleo y cargo el 20 de febrero último;

Considerando que el repetido artículo 25 preceptúa que los funcionarios que reúnan las expresadas condiciones adquirirán, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, la categoría inmediata superior a la que poseyeran, mientras se hallen al servicio de la Administración Colonial,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acordar el ascenso de don José Martín Ortega Casillas a Practicante primero del Servicio Sanitario Colonial, con el sueldo anual de 11.760 pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del 21 de febrero de 1952, abonándosele la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 5 de abril de 1952 por la que se asciende a don Alejandro de Andrés Montalvo Ayanz, Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Alejandro de Andrés Montalvo y Ayanz, Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, solicitando el ascenso por aplicación del artículo 25 del Estatuto del Personal al servicio de aquella Administración, de 9 de abril de 1947;

Resultando que el citado funcionario, no indígena, disfruta actualmente el sueldo anual de 10.500 pesetas, equiparado, por lo tanto, conforme al artículo séptimo de dicho Estatuto, a Jefe de Negociado de tercera, que no forma parte de ningún Escalafón Colonial, y cumplió los cuatro años de permanencia efectiva en la Colonia en su actual empleo y cargo el 17 de enero de 1951;

Considerando que el repetido artículo 25 preceptúa que los funcionarios que reúnan las expresadas condiciones adquirirán, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, la categoría inmediata superior a la que poseyeran, mientras se hallen al servicio de la Administración Colonial,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acordar el ascenso de don Alejandro Montalvo y Ayanz a Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 11.760 pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del 18 de enero de 1951, abonándosele la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del Presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 7 de abril de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Martín Calderín contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 1 de julio de 1950.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 28 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Martín Calderín contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 1 de julio de 1950 por la que se nombra Catedrático de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid a don Guillermo Núñez Pérez; y

Resultando que por anuncio de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, publicado en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** de 6 de septiembre de 1949, se convocó concurso de traslado para la provisión de la cátedra de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid; concurso en el que el orden de preferencia de los concursantes habría de ser conforme a los términos de la convocatoria —«el que para los concursos establece la Ley de 28 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por aquella (sic, esta), el Real Decreto de 17 de febrero de 1922»—;

Resultando que al concurso se presentaron los señores Bartual Vicéns, Martín Calderín y Núñez Pérez, Catedráticos de «Otorrinolaringología» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Valencia, Sevilla y Salamanca, respectivamente, alegando los méritos de que cada uno de ellos se hallaba en posesión. Formándose en el Ministerio de Educación Nacional el oportuno expediente, que fue remitido a la Universidad de Madrid, al efecto de que por ésta se emitiera la propuesta prevenida en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria;

Resultando que el expediente fué devuelto por la Universidad al Ministerio con oficio del Rector, en el que se expresaba que «una vez examinados y valorados dichos documentos y méritos (los de los concursantes) por los miembros del Claustro, la Junta de Facultad, en sesión celebrada el día 12 del actual, procedió a la designación del aspirante que había de proponerse a la Superioridad... La votación de referencia dió los resultados que acredita la adjunta calificación»; esta calificación, expedida por el Secretario de la Facultad de Medicina, decía textualmente «que en la Junta de Facultad celebrada el día 12 del mes actual (diciembre de 1949), se procedió a la vo-

lación preceptuada en el artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer por concurso de méritos la cátedra de «Otorrinolaringología» vacante en esta Facultad de Medicina. El resultado de dicha votación fué el siguiente: En pro de la no provisión, trece votos. El doctor don Guillermo Núñez Pérez obtuvo doce votos. El doctor don Antonio Martín Calderín obtuvo seis votos. El doctor don Rafael Bartual Vicéns obtuvo un voto;

Resultando que por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, a que fué pasado el expediente, se dictaminó por unanimidad que debía «ser nombrado don Guillermo Núñez Pérez para ocupar la vacante objeto del concurso», habida cuenta de que «al declararse trece votantes en favor de la no provisión, doce en favor de la provisión en el señor Núñez Pérez, seis a favor de la provisión en el doctor Martín Calderín y uno a favor del doctor Bartual Vicéns, es indudable que diecinueve han votado a favor de la provisión, aunque en distintas personas, quedando en minoría los partidarios de la no provisión»; haciendo constar, además, el dictamen que aun en el caso «de haber sido otro el resultado, hubiera el Consejo debido pronunciarse también por la provisión a favor de alguno de los concursantes», ya que la oposición de la Junta de Facultad a la provisión de una cátedra por concurso de traslado sólo puede ser utilizada «en casos excepcionales y de notoria gravedad», para evitar la provisión «en personas de escasa formación científica o de significación moral perniciosas», supuesto que en absoluto se daba en este concurso, al que habían concurrido «tres Profesores dignísimos a quienes en ningún modo puede imponerseles la vejación de declararles públicamente indignos de ocupar una cátedra...»;

Resultando que de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Educación, fué adjudicada al doctor Núñez Pérez la vacante concursada por Orden ministerial de 1 de julio de 1950;

Resultando que la Orden ministerial citada fué recurrida en reposición, denegada por silencio administrativo, y en agravios, por el concursante señor Martín Calderín, alegándose que el procedimiento seguido ante la Junta de Facultad había sido irregular al no efectuarse una propuesta, previo el examen de los méritos de los concursantes, como ordenaba la Ley, sino simplemente una votación hecha, además, sobre materias heterogéneas, como lo eran la provisión o no provisión y la provisión en persona determinada; que tales extremos habían sido ya puestos de relieve en la discusión habida en la Sección primera del Consejo Nacional de Educación por los Consejeros que citaba, los cuales propusieron la devolución del expediente a la Universidad para su nueva tramitación con arreglo a derecho y que, finalmente, la estimación de los méritos de los concursantes no era discrecional sino reglada, habiendo de ser tenidas en cuenta, en primer lugar, las calidades científicas y literarias de los trabajos de los concursantes y, en segundo, si éstas resultaran iguales para dos o más de ellos, el número de oposiciones ganadas en relación con los estudios propios de la cátedra vacante, siendo patente—a juicio del recurrente—su superioridad con referencia a ambos supuestos. Concluyendo por proponer la práctica de determinadas probanzas que estimaba pertinentes y por suplicar que, o bien se anulara por vicio de forma el expediente del concurso, o bien se nombrara al recurrente para la cátedra concursada, con revocación en uno u otro de la Orden ministerial recurrida;

Resultando que, a instancia de la Sección séptima del Consejo de Estado, fué oído en el recurso el posible perjudicado por su resolución, señor Núñez Pérez, por

quien se alegó que no había habido infracción alguna de procedimiento, puesto que tanto la Junta de Facultad como el Consejo de Educación, después de estudiar sus méritos, habían elevado propuesta enteramente reglamentaria en su favor y que, de otro lado, la valoración que se había hecho por los organismos citados no venía sino a confirmar la que en su día se hiciera por el Tribunal juzgador de las oposiciones a cátedras de la especialidad celebradas en el año 1948, en las que el firmante obtuvo el número uno y el recurrente, señor Martín Calderín, el número dos;

Resultando que, también a instancia de la Sección séptima del Consejo de Estado, se unieron al expediente determinados antecedentes, entre ellos certificación literal del acta de la sesión celebrada por la Junta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid en 12 de diciembre de 1949, de la que resulta que a aquélla se aportó una ponencia que se inclinaba por la no provisión; y que, verificada votación secreta, ésta arrojó el resultado que más arriba queda transcrito; uniéndose asimismo sendas certificaciones del Consejo Nacional de Educación que recogen los pormenores de la discusión habida en su Sección primera, de las que resulta que a la Comisión Permanente se elevaron una ponencia en favor de la provisión en el señor Núñez Pérez y una propuesta de un señor Consejero, con cuyo criterio coincidían otros varios, en el sentido de que el expediente, para mejor proveer, debía ser devuelto a la Facultad;

Resultando que la Subsecretaría, Sección de Recursos, del Ministerio de Educación Nacional, informa que el recurso de agravios debe ser desestimado, porque, de un lado, se cumplieron todos los trámites que la Ley marca, tanto por la Universidad como por el Consejo Nacional de Educación y, de otro, la Orden de nombramiento se recayó sobre el concursante que ambos organismos habían propuesto;

Vistos los Reales Decretos de 30 de abril de 1915 y 17 de febrero de 1922, la Ley de 29 de julio de 1943, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que de los dos pedimentos alternativamente deducidos por el recurrente procede examinar en primer lugar el relativo a los vicios de que haya podido adolecer el expediente del concurso resuelto por la Orden impugnada, ya que la existencia de alguno de ellos, si es de entidad suficiente, puede motivar la declaración de nulidad de todo lo actuado;

Considerando que el sustancial e insoslayable requisito exigido por el artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943, es el de que la decisión del Ministro de Educación Nacional, a quien en definitiva corresponde la adjudicación de la plaza concursada, haya sido precedida por sendas propuestas, formulada la una por la Universidad donde radique la vacante y la otra por el Consejo Nacional de Educación;

Considerando que, en cuanto a la primera de las indicadas propuestas, tiene ya declarado este Consejo en caso similar al presente (acuerdo de 27 de mayo de 1949, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de octubre siguiente) que no habiéndose dictado el Reglamento que se anuncia en el párrafo primero del citado artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, «no puede fijarse, a los efectos del recurso de agravios, la existencia de una infracción, si se han cumplido los preceptos de la Ley, dentro de los límites del margen relativo discrecional que impone la falta de desenvolvimiento de sus normas»; y que si bien es cierto que la Universidad puede proponer la no provisión, no lo es menos que tal propuesta no ha sido hecha en el

presente caso, en el que la mayoría de los votantes de la Junta de Facultad se inclinó en favor de la provisión, bien que en personas distintas, y siendo así que de esta amplia mayoría en favor de la provisión, una mayoría aun más amplia estimó que el concurso debía decidirse en favor del señor Núñez Pérez, resulta evidente, dentro de aquel aludido margen de discreción en la tramitación que impone la inexistencia de normas concretas que la Universidad hizo la propuesta y que, en lo que ésta tenía de positivo o afirmativo, fué hecha en favor del concursante al que la Orden recurrida adjudicó la plaza concursada;

Considerando que, en cuanto a la segunda de las propuestas, la formulada por el Consejo Nacional de Educación tampoco se observa defecto alguno de índole formal, puesto que las disensiones de criterio que surgieron en el seno de su Sección primera se solventaron mediante un acuerdo que fué común y del que nadie discrepó, según consta en las correspondientes certificaciones, consistente en elevar el asunto a la Comisión Permanente «para que ésta dictamine en definitiva» y a la vista de las contradictorias propuestas de la Sección; adoptando la Permanente, por unanimidad, con conocimiento de ambas, el acuerdo de proponer al señor Núñez Pérez para la plaza objeto del concurso, por lo que, sin entrar a estudiar, por no ser del caso, los argumentos aducidos por aquella Comisión, es evidente que su propuesta, y por tanto la del Consejo Nacional de Educación, existió y revistió forma completamente reglamentaria, cumpliéndose así el requisito exigido por la Ley de Ordenación Universitaria;

Considerando en cuanto al pedimento de fondo, que la cuestión de preferencia señalada como fundamental por Real Decreto de 17 de febrero de 1922 para la decisión del concurso consiste en «los servicios eminentes prestados a la enseñanza en el orden de estudios propios de la cátedra vacante, demostrados por la publicación de obras, trabajos, investigaciones o procedimientos didácticos», y que sólo en el caso de que tales condiciones de preferencia resultaran iguales parados o más concursantes, «serán elegidos los aspirantes con arreglo al número de oposiciones ganadas», y claro es que en la apreciación del mérito y valor científico de publicaciones y trabajos entra en juego un factor no ya no reglado, sino imposible de reglar, como lo es el de la opinión que aquéllos puedan merecer, por lo que una jurisdicción revisora, como lo es esta de agravios, no puede entrar en su consideración ni estimar la existencia de infracción legal, sobre todo cuando la decisión impugnada se apoya en los informes de dos organismos cuya competencia le merecen entero crédito, como lo son el Consejo Nacional de Educación, cuya Comisión Permanente propuso por unanimidad al nombrado, y la Junta de la Facultad de Medicina, en la que el señor Núñez Pérez obtuvo doce votos contra seis emitidos en favor del recurrente y, cuando a mayor abundamiento, en las oposiciones en que ambos obtuvieron sus respectivas cátedras y en las que forzosamente hubieron de ser también examinados sus respectivos méritos, el nombrado obtuvo el número uno y el señor Calderín el número dos;

Considerando, en conclusión, que no se aprecia la existencia de vicio de forma ni infracción legal que preste base al recurso,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número pri-

mero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de marzo de 1952 por la que se nombra la Junta administradora del Fondo Mutuo-Benéfico de los Médicos del Registro Civil.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 17 de julio de 1951 por la que se crea el Fondo Mutuo-Benéfico de los Médicos del Registro Civil,

Este Ministerio ha tenido a bien designar la Junta que ha de administrar el referido Fondo Mutuo-Benéfico, que estará constituida de la siguiente forma: don Isidro de Arcenegui y Carmona, Subdirector general de Justicia Municipal, que actuará de Presidente; siendo los Vocales don Manuel Lozano Serralta, Letrado del Cuerpo Facultativo de la Dirección General de los Registros; don Francisco López Rodríguez, Juez Municipal Decano de Madrid; don Miguel Fernández-Criado Pérez, Médico del Cuerpo del Registro Civil; don Julio Alvarez Pueyo, Asesor Médico de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Justicia Municipal, y don José Martínez Vázquez, Juez municipal número 3 de Madrid, que actuará como Secretario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de abril de 1952 por la que se aprueba la propuesta elevada por la Junta Facultativa de la Escuela Judicial de la segunda promoción de dicha Escuela.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el escrito elevado por la Junta Facultativa de la Escuela Judicial,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le concede el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de 18 de diciembre de 1950, ha tenido a bien declarar terminados los cursos de los alumnos que integran la segunda promoción de la mencionada Escuela y de acuerdo con lo que establece el artículo sexto de la Ley de referencia, ha aprobado la propuesta que, con arreglo a la puntuación obtenida en sus estudios, se eleva a este Departamento por la expresada Junta Facultativa, en la que aparecen los alumnos por el orden siguiente:

Núm.	Nombre y apellidos	Puntuación
1	D. José Joaquín Isasi-Isasmendi Adaro	48,34
2	D. Fernando Valdés Villabella	48,30
3	D. Miguel Ibáñez y García de Velasco	45,60
4	D. Federico Sáenz de Robles Rodríguez	40,68
5	D. Antonio Moral Martín	40,52
6	D. Ricardo Abella Poblet	39,61

Núm.	Nombre y apellidos	Puntuación
7	D. Joaquín Cereceda Marquina	39,25
8	D. Rafael Pérez Escolar	37,73
9	D. Jaime Rodríguez Hermida	35,34
10	D. Manuel Rodríguez López	34,01
11	D. Pedro José Solance de Beunza	33,59
12	D. Manuel Garayo Sánchez	33,02
13	D. Jerónimo Arozamena Sierra	32,93
14	D. Andrés Martínez Cayuela	32,35
15	D. Antonio Anaya Gómez	31,92
16	D. Manuel Vargas Zuñiga de la Calzada	31,58
17	D. Dosteo Barreiro Mourrenza	31,12
18	D. Benjamín Fernández Castro	31,07
19	D. José Gual Sola	30,97
20	D. Paulino Martín Martín	30,82
21	D. Rafael Olete Martín	30,27
22	D. Andrés Fernández Salinas	30,17
23	D. Fernando Ramos Pasalodos	30,01
24	D. Angel Ruiz Aliaga	29,84
25	D. Sebastián Salvador Domínguez Martín	29,78
26	D. Saturnino Gutiérrez Valdeón	29,48
27	D. Julián García Estartus	29,42
28	D. Andrés Martínez Hidalgo de Torralba	29,30
29	D. Francisco Gómez Olivé	29,23
30	D. Félix Ochoa Uriel	29,01
31	D. Antonio Parody Martín	28,89
32	D. José María Gómez Pantaja y Gómez	28,69
33	D. José Luis Martín Herrero	28,55
34	D. Francisco Román Bayona	28,46
35	D. José Enríquez Moure	28,01
36	D. José Rodríguez Jiménez	27,98
37	D. Leandro Henche García	27,85
38	D. Gregorio Peralta Cobo	27,74
39	D. Ildefonso Fernández Fermoso	27,06
40	D. José Muñoz San Román	26,39
41	D. Ismael Pérez Conde	26,37
42	D. Basilio Pérez Peña	26,29
43	D. Federico Campuzano y de Orduña	26,20
44	D. Fernando Cotta y Márquez de Prado	24,01
45	D. Manuel Martínez Liebres	23,22
46	D. Manuel Domínguez Viquera	22,68

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de febrero de 1952 por la que se jubila al Guardián del Cuerpo de Prisiones, en situación de «a extinguir», don Matias Sanz Moral.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, y a los efectos que determina el artículo primero de la Orden de este Departamento de fecha 5 de abril siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por por clasificación le corresponda, a don Matias Sanz Moral, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir», con destino actualmente en la Prisión Provincial de Santander, quedando autorizado para rendir la oportuna cuenta de gastos de viaje, dietas y traslado de casa, hasta el lugar donde precisa fijar su residencia definitiva, según determina el párrafo cuarto del artículo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1952.—Por delegación R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Tomás Aguado Barrigón.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Tomás Aguado Barrigón, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedencia voluntaria, por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1952.—Por delegación R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de marzo de 1952 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de tercera al Fiscal de Durango don Jaime Pérez de Heredia y Ruiz de Escudero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Orgánico de Fiscales Municipales y Comarcales, de 5 de julio de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Fiscal Municipal de tercera, con el haber anual de 11.200 pesetas, a don Jaime Pérez de Heredia y Ruiz de Escudero, Fiscal comarcal que desempeña el cargo en la Fiscalía del Juzgado de Durango (Vizcaya), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 1 de enero último, fecha en que se produjo la vacante por promoción de don José Peraza de Ayala, correspondiendo al turno segundo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de marzo de 1952 por la que se promueve a la categoría de Fiscal Municipal de tercera al Fiscal de Cuenca don Jesús Rodríguez Muñoz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Orgánico de Fiscales Municipales y Comarcales, de 5 de julio de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Fiscal municipal de tercera, con el haber anual de 11.200 pesetas, a don Jesús Rodríguez Muñoz, Fiscal comarcal que desempeña el cargo en la Fiscalía del Juzgado de Cuenca, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 1 de enero último, fecha en que se produjo la vacante por promoción de don Francisco Lavandera, correspondiendo al turno segundo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de marzo de 1952 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de tercera al Fiscal de Játiva, don Manuel Lera Gasso

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Orgánico de Fiscales Municipales y Comarcales, de 5 de julio de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Fiscal municipal de tercera, con el haber anual de 11.200 pesetas, a don Manuel Lera Gasso, Fiscal comarcal, que desempeña el cargo en la Fiscalía del Juzgado de Játiva (Valencia), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 1 de enero último, fecha en que se produjo la vacante por promoción de don Honorio A. Ferreira, correspondiendo al turno tercero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don José Sánchez Palacios.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Sánchez Palacios, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Castellón,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedencia voluntaria, por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Següvela, don Francisco Madero Valdeolmos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Francisco Madero Valdeolmos, Fiscal comarcal, con destino en Següvela (Segovia),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa, por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945, miento y demás efectos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Marcelo Santamaría Rozas.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Marcelo Santamaría Rozas, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente con destino en la Prisión Provincial de Tarragona,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedencia voluntaria, por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Practicante del Cuerpo Auxiliar Facultativo de Prisiones don Jesús Moneo Aparicio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jesús Moneo Aparicio, Practicante del Cuerpo Auxiliar Facultativo de Prisiones, actualmente con destino en la Prisión Escuela de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedencia voluntaria, por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Ramón Pedreño Guindulain, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ramón Pedreño Guindulain, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en la Prisión de Partido de San Roque,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedencia voluntaria, por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de marzo de 1952 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Carlos García Alix, excedente voluntario del Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica de 31 de diciembre de 1946 y Reglamento para su aplicación, en relación con lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado con efectos de 17 de febrero último en que cumplió la edad reglamentaria, y con el haber que por clasificación le corresponda, a don Carlos García Alix, declarado en situación de excedencia voluntaria con fecha 18 de noviembre de 1909, en el Cuerpo Técnico

de Letrados de este Departamento, con la categoría de Oficial tercero, Jefe de Negociado de tercera clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 31 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Manuel Pardo Urdapilleta, Letrado de término del Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Pardo Urdapilleta, Letrado de término del Cuerpo Técnico de Letrados de este Departamento, y de conformidad con lo establecido en el artículo décimo de la Ley orgánica de dicho Cuerpo, de 31 de diciembre de 1946

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de marzo de 1952 por la que reintegra al servicio activo don José María de Arellano e Igea, Letrado de término del Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Concedida por Orden de 31 de los corrientes la excedencia voluntaria en la categoría de Letrado de término del Cuerpo Técnico de Letrados de este Departamento, dotada con el sueldo anual de 30.800 pesetas a don Manuel Pardo Urdapilleta, y de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo diez de la Ley orgánica de 31 de diciembre de 1946 y preceptos complementarios,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la expresada categoría y dotación a don José María de Arellano e Igea, excedente voluntario en el cargo de Letrado de término, que tiene solicitado el reintegro al servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 31 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de marzo de 1952 por la que se promueve a las categorías del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal que se indican, dotadas con el haber anual que también se expresa, a los funcionarios del mismo Cuerpo que a continuación se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a las categorías del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal que se indican, dotadas con el haber anual que también se expresa, a los funcionarios del mismo Cuerpo que también se relacionan, con expresión de su respectivo destino, donde continuarán prestando sus servicios, asignándoles como antigüedad, para todos los efectos, la del día 2 del actual, siguiente al de la publicación del Decreto de 22 de febrero último, que reorganiza la plantilla de los referidos funcionarios:

Primero.—A la primera categoría, con el haber anual de 9.800 pesetas;

Nombre y apellidos	Destino
D. José Castélo Cortés	La Coruña número 1.
D. Pastor Méndez Rey	Santiago de Compostela.
D. Miguel Espinosa Palma	Sevilla número 4.
D. José Ramírez Medina	Sevilla número 5.
D. Victoriano F. Rodríguez Muñia	La Coruña número 2.
D. Antonio Suárez Albaide	Vigo número 1.
D. Juan Ledesma Jiménez	Málaga número 1.
D. Alberto Rojas Medina	Sevilla número 1.
D. José Barrios Gómez	Sevilla número 3.
D. Angel Esteban Diago	Valencia número 4.
D. Lorenzo Ortín Martínez	Zaragoza número 3.
D. Vicente Ladreda Gómez	El Ferrol del Caudillo.
D. Juan Nogales Ramos	Huelva.
D. Angeles Manjón Ramírez	Málaga número 3.
D. Florencio Sedano Arnalz	Burgos.
D. José Fuentes Ruipérez	Murcia número 2.
D. Luis Carsi Castelló	Valencia número 5.
D. Vicente Crespo Sanmartín	Valencia número 2.
D. Cándido Martínez Martínez	Lorca.
D. Ricardo Jiménez Torres	Alicante número 1.
D. Salvador García Blanes	Linarés.
D. Amadeo Arcan Alvarez	Orense.
D. Jose Vila Faus	Almería número 2.
D. Eusebio J. Marín Montiel	Valencia número 5.
D. Enrique Beltrán Camps	Valencia número 3.
D. Enrique Bernal Pérez	Valencia número 6.
D. Noé Abello Morodo	Cangas de Narcea.
D. Rafael Lozano del Castillo	Sevilla número 1.
D. Manuel Gil Martínez	Linarés.
D. José Sande Leis	Santiago de Compostela.
D. Alfredo Linares Sala	Alicante número 1.
D. Jesús Baleriola Gascón	Murcia número 2.
D. José Pérez Chica	Sevilla número 5.
D. Diego Tercero Gallardo	Sevilla número 1.
D. José Belenguer Ponce	Valencia número 2.

Segundo.—A la segunda categoría, con el haber anual de 8.400 pesetas:

Nombre y apellidos	Destino
D. Dionisio Angulo Marín	La Palma del Condado.
D.ª Manuela Anaya Reyes	Torre del Campo (Jaén).
D. Andrés García Zamora	Totana (Murcia).
D.ª María Sánchez Becerra	Alcaudete (Jaén).
D. José Calvo Iglesias	Puentedeume (La Coruña).
D. Manuel Porto Bernárdez	Punteareas (Pontevedra).
D. Antonio Gallego Rídruejo	La Rinconada (Sevilla).
D. Juan M. González Martín	León.
D. Enrique Mena Mena	Huércal-Overa (Almería).
D. José Hernández Hernández	Villena (Alicante).
D. José Fullerat de los Santos	Estepona (Málaga).
D. Leandro Núñez Velasco	Bienvenida (Badajoz).
D.ª María Marimón Carol	Igualeda (Barcelona).
D. Carlos Silván García	Arenas de San Pedro (Avila).
D. José Barragán Truyó	Cazalla de la Sierra.
D. Miguel Mas Gallardo	Barcelona núm. 13.
D. Angel Pérez Espinosa	Berja (Almería).
D.ª Lucila Ocasar González	Portugalete (Vizcaya).
D.ª Joaquina Carrero Cerecedo	Noya (La Coruña).
D.ª Manuela Onrubia Molinero	Chinchón.
D. Manuel López Fernández	Colomera (Granada).
D. Carmelo Peña Lafuente	Almazán (Soria).
D. Angel Bravo Laguna	Santa Cruz de Mudela.
D. Miguel Martínez Soto	Puerto de Cabras (Las Palmas).
D. José Hernández Suárez	San Bartolomé de Tirajana.
D. Secundino Gontán García	El Pino (La Coruña).
D. Ricardo Serrano Plaza	Cabeza del Buey (Badajoz).
D.ª Carmen Corominas Farré	Badalona (Barcelona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 1 de abril de 1952 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Agustín Jiménez Sánchez.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, y a los efectos que

determina el artículo primero de la Orden de este Departamento, de fecha 5 de abril siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, a don Agustín Jiménez Sánchez, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de ~~ca~~ extinguido, con destino en la

Prisión Provincial de Cáceres, quedando autorizado dicho funcionario para rendir la oportuna cuenta de los gastos de viaje, traslado de casa y dietas, hasta el lugar donde piense fijar su residencia definitiva de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de abril de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Francisco Martínez Zamora.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Martínez Zamora, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino actualmente en la provincia de Sevilla,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el vigente Reglamento de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien concederle el pase a la situación de excedente voluntario, por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de abril de 1952 por la que se concede la excedencia forzosa para poder cumplir deberes militares al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Jaime Amo Nadal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Jaime Amo Nadal, actualmente con destino en la Prisión Celular de Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 577 del vigente Reglamento de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente forzoso para que pueda cumplir sus deberes militares, debiendo solicitar el reintegro al servicio activo dentro de los treinta días siguientes a su licenciamiento, ya que de otro modo será considerado como excedente voluntario para todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de abril de 1952 por la que se concede la excedencia forzosa para cumplir deberes militares al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don José Illán Ros.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don José Illán Ros, actualmente con destino en el Reformatorio de Adultos de Alicante,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 577 del vigente

Reglamento de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente forzoso para que pueda cumplir sus deberes militares, debiendo solicitar el reingreso al servicio dentro de los treinta días siguientes a su licenciamiento, ya que de otro modo será considerado como excedente voluntario para todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de abril de 1952 por la que se concede la excedencia forzosa para cumplir deberes militares al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Miguel Moreno Coronado

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Miguel Moreno Coronado, actualmente con destino en la Celular de Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 577 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente forzoso para que pueda cumplir sus deberes militares, debiendo solicitar el reingreso al servicio activo dentro de los treinta días siguientes a su licenciamiento, ya que de otro modo será considerado, para todos los efectos, como excedente voluntario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de abril de 1952 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Eugenio Jiménez Sáez.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, y a los efectos establecidos en el artículo primero de la Orden de este Departamento, de fecha 5 de abril siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado con esta fecha, por haber cumplido la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, a don Eugenio Jiménez Sáez, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en situación de «a extinguir», con destino actualmente en la Prisión Provincial de esta capital, autorizándole para rendir la oportuna cuenta de gastos de viaje, dietas y traslado de casa hasta el lugar donde piense fijar su residencia definitiva, según determina el párrafo cuarto del artículo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 29 de marzo de 1952 por la que se conceden las condecoraciones pensionadas de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se indican en la relación adjunta

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se indican en la siguiente relación.

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931 y convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año (C. L. 699), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en la Ley de 6 de noviembre de 1941 («Diario Oficial» núm. 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («Diario Oficial» núm. 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 333).

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945 y con 2.400 pesetas anuales desde 1 de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («Diario Oficial» núm. 161), previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión:

Artillería

Capitán retirado extraordinario don Luis Rodríguez Chapado, con antigüedad de 18 de mayo de 1951; fecha en que empieza a percibir la pensión: 1 de junio de 1951; autoridad que cursó la documentación: Gobierno Militar de Santander; Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión: Santander.

Madrid, 29 de marzo de 1952.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 2 de abril de 1952 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Agente del Cuerpo General de Policía don Luis Hernández García.

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico, por Decreto de 14 de octubre de 1942,

He dispuesto, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en atención a las circunstancias que concurren en el Agente del Cuerpo General de Policía don Luis Hernández García, su pase a la situación de disponible forzoso, en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 2 de abril de 1952.—P. D., el Director general, Rafael Hierro Martínez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de febrero de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas por jubilación de don Félix Alonso Rodríguez, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Almería.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio por jubilación de don Félix Alonso Rodríguez, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Almería.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales, del día 22 de febrero de 1952; y, en consecuencia pasan: a la segunda categoría, con el sueldo anual de 24.000 pesetas, don Rafael Asensio Asensio, de la Escuela del Magisterio de Navarra; a la tercera categoría con el sueldo anual de 21.600 pesetas, don Angel Frigola Morato, de la Escuela del Magisterio de Almería, y a la tercera categoría, con el sueldo anual de 19.200 pesetas don Luis Agulló Viñas, de la Escuela del Magisterio de Gerona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de marzo de 1952 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de La Coruña doña Pilar Fontecha.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 5 de marzo del corriente, por doña Pilar Fontecha Ramiro Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de La Coruña, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918, y 27 de diciembre de 1934 Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Pilar Fontecha Ramiro, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de La Coruña, con el haber que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 6 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de marzo de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Pilar Fontecha.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Pilar Fontecha Ramiro, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de La Coruña.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 6 de marzo de 1952; y en consecuencia pasa: a la primera categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, doña Eulogia Gómez

Lafuente de la Escuela del Magisterio de Zaragoza; a la segunda categoría, con el sueldo anual de 24.000 pesetas, doña Ana Ender del Castillo, de la Escuela del Magisterio de Barcelona; a la tercera categoría con el sueldo anual de 21.600 pesetas doña María Natalia Peblete González, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 19.200 pesetas, doña Isidra Ruiz Ochoa, de la Escuela del Magisterio de La Laguna y a la quinta categoría, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, doña Mercedes Cantero Roncero, de la Escuela del Magisterio de Cáceres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 7 de marzo de 1952.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de marzo de 1952 por la que se nombra a don Julián Martínez Sanz y a don Simón Nicolás Sarabia Profesores de medio servicio de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Carabanchel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de dos plazas de Profesores de medio servicio, vacantes en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Carabanchel;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 5 de febrero de 1951;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas, elevó propuesta declarando aptos para el desempeño de las plazas anunciadas a don Julián Martínez Sanz y a don Simón Nicolás Sarabia, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Julián Martínez Sanz y a don Simón Nicolás Sarabia Profesores de medio servicio de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Carabanchel, con la remuneración anual de cinco mil pesetas que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto segundo, subconcepto séptimo, del Presupuesto del Estado, teniendo sus nombramientos el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado quinto) del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de marzo de 1952 por la que se nombra a don José Fernández Barreiro Maestro de Taller de Forja de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Carabanchel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestro de Taller de Forja de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Carabanchel;

Resultando que las Bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 4 de febrero de 1951;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don José Fernández Barreiro, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Fernández Barreiro Maestro de Taller de Forja de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Carabanchel, con la remuneración anual de ocho mil pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto segundo, subconcepto séptimo, del presupuesto del Estado, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado quinto) del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de marzo de 1952 por la que se nombra a don Ciriaco López Sierra Maestro de Taller Mecánico de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Carabanchel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestro de Taller Mecánico de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Carabanchel;

Resultando que las Bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 7 de febrero de 1951;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Ciriaco López Sierra, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del

concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Ciriaco López Sierra Maestro de Taller Mecánico de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Carabanchel, con la remuneración anual de ocho mil pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto segundo, subconcepto séptimo, del presupuesto del Estado, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado quinto) del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de marzo de 1952 por la que se nombra a don Fernando Pedrero Asín Profesor de medio servicio de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje «Taller de Nazaret».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor de medio servicio vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje «Taller de Nazaret»;

Resultando que las Bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 8 de febrero de 1951;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Fernando Pedrero Asín, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Fernando Pedrero Asín Profesor de medio servicio de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje «Taller de Nazaret» con la remuneración anual de cinco mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato de Formación Profesional de Madrid, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado quinto) del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de marzo de 1952 por la que se nombra a don Juan Rodríguez Caballero Profesor de servicio completo de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje «Taller de Nazaret».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Profesor de Servicio completo, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje «Taller de Nazaret»;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 5 de febrero de 1951;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Juan Rodríguez Caballero, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional;

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Juan Rodríguez Caballero Profesor de Servicio completo de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje «Taller de Nazaret», con la remuneración anual de ocho mil pesetas que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato de Formación Profesional de Madrid, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado quinto) del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de marzo de 1952 por la que se nombra a don Francisco Martínez Veirias Maestro de Taller de Carpintería de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje «Taller de Nazaret».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión mediante concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Maestro de Taller de Carpintería, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje «Taller de Nazaret»;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO co-

rrespondiente al día 8 de febrero de 1951;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Francisco Martínez Veirias, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional;

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Francisco Martínez Veirias Maestro de Taller de Carpintería de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje «Taller de Nazaret», con la remuneración anual de ocho mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato de Formación Profesional de Madrid, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado quinto) del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de marzo de 1952 por la que se nombra a don Eduardo Zahonero López Auxiliar de Talleres de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje «Taller de Nazaret».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Auxiliar de Talleres de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje «Taller de Nazaret»;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 6 de febrero de 1951;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Eduardo Zahonero López, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional;

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Eduardo Zahonero López Auxiliar de Talleres de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje «Taller de Nazaret» con la remuneración anual de cinco mil pesetas que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato de Formación Profesional de Madrid, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado quinto) del Libro I del

vigente Estatuto de Formación Profesional y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de marzo de 1952 por la que se nombra a don Antonio Hernández Redondo Maestro de Taller de Ajuste de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje «Taller de Nazaret».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Maestro de Taller de Ajuste, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje «Taller de Nazaret»;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 5 de febrero de 1951;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Antonio Hernández Redondo, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional;

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Hernández Redondo Maestro de Taller de Ajuste de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje «Taller de Nazaret», con la remuneración anual de ocho mil pesetas que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato de Formación Profesional de Madrid, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado quinto) del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de marzo de 1952 por la que se nombra a don Vicente López Garrido Auxiliar de Taller de Electricidad de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Vallecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Auxiliar de Taller de Electricidad, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Vallecas;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 28 de enero de 1951;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Vicente López Garrido, propuesta que hizo suya el Patronato de formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Vicente López Garrido Auxiliar de Taller de Electricidad de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Vallecas, con la remuneración anual de cinco mil pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto segundo, subconcepto sexto, del presupuesto del Estado, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado quinto) del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de marzo de 1952 por la que se nombra a don Angel Muñoz López Auxiliar de Taller de Ajuste de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Vallecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Auxiliar de Taller de Ajuste, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Vallecas;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 28 de enero de 1951.

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Angel Muñoz López, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Angel Muñoz López Auxiliar de Ta-

ller de Ajuste de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Vallecas, con la remuneración anual de cinco mil pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto segundo, subconcepto sexto, del presupuesto de Estado, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado quinto) del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de marzo de 1952 por la que se nombra a don Angel Sobrino Barrasas Maestro de Taller de Ajuste de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Santa Cristina.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestro de Taller de Ajuste, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Santa Cristina;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concursos fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 7 de febrero de 1951;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud después de realizadas éstas, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Angel Sobrino Barrasas, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Angel Sobrino Barrasas Maestro de Taller de Ajuste de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Santa Cristina con la remuneración anual de ocho mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato de Formación Profesional de Madrid, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado quinto) del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1952.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de marzo de 1952 por la que se nombra a don Ovidio Granja Martínez Maestro de Taller de Electricidad de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Santa Cristina.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestro de Taller de Electricidad, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Santa Cristina;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 28 de enero de 1951;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizados éstos, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Ovidio Granja Martínez, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, y que no se han formulado protestas ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Ovidio Granja Martínez Maestro de Taller de Electricidad de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Santa Cristina, con la remuneración anual de ocho mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato de Formación Profesional, de Madrid, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado quinto) del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 28 de marzo de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña María Begoña Prieto Arana contra Orden ministerial comunicada del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria de 10 de octubre de 1951.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Begoña Prieto Arana, Maestra de Oteo de Losa (Burgos), contra Orden ministerial comunicada al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria en 10 de octubre de 1951, que le impuso la sanción de separación definitiva del servicio;

Resultando que con fecha 13 de diciembre de 1949 la Jefatura Superior de Policía de Bilbao emitió una nota informativa, a solicitud del excelentísimo señor Gobernador civil de Burgos y Presidente del Consejo Nacional de Educación Nacional de la citada provincia, relativa a ciertos hechos ocurridos en el Centro Parroquial de San Luis Beltrán, de las jóvenes de Acción Católica de Bilbao, con motivo de la entrega de una bandera de dicha Asociación;

Resultando que del anterior informe se

desprende que el día 6 de diciembre de 1949 la abanderada de la entidad, señorita Eugenia Echevarría Ormaechea, al notar que el estandarte llevaba prendido un corbatín con los colores nacionales, lo arrancó violentamente, exclamando al mismo tiempo: «Esto no lo tiene que llevar», siendo secundada en su actitud por las señoritas Montes Aizpiri y Sobrado Ochandiano, con motivo de lo cual se inició una violenta discusión;

Resultando que al día siguiente, 7 de diciembre, con motivo de celebrarse un círculo de estudios en el local de la Parroquia, y a la vista de la bandera, volvió a reproducirse la discusión del día anterior, defendiendo unas socias la procedencia de llevar el corbatín con los colores nacionales y oponiéndose otro grupo, que según la nota informativa de la Jefatura Superior de Policía estaba formado por las señoritas Echevarría Ormaechea, Montes Aizpiri, Sobrado Ochandiano y M.^a Begonia Prieto Arana, esta última Maestra Nacional con destino en Oteo de Losa (Burgos);

Resultando que con motivo de la acusación recaída contra doña M.^a Begonia Prieto Arana, Maestra Nacional, se le instruyó expediente disciplinario, realizando la Inspectora nombrada Juez Instructor las actuaciones que estimó convenientes, a la vista de las cuales y visto el sentido unánime de los informes obtenidos con respecto a la inculpada, propuso en 18 de octubre de 1950 el sobreseimiento del expediente;

Resultando que elevado el expediente al Consejo Provincial de Educación de Burgos, se informa por el ponente de la Comisión Permanente en el sentido de que la información realizada por la señora Juez Instructor adolecía del defecto de haberse realizado en el lugar donde la Maestra ejerce, pero no donde los hechos sucedieron realmente, por lo que no aclara nada, ni desvirtúa la acusación que se contiene en la nota de la Policía y razona en el sentido de que «aun suponiendo que esta Maestra no tomara parte activa y directa en el hecho material de arrancar el lazo con los colores nacionales, suponiendo igualmente, que tampoco estaba incluida en el grupo que protestó airadamente al día siguiente porque la bandera tuviera el referido lazo...; su sola presencia pasiva en estos actos vergonzosos, el que no reaccionara virilmente contra un acto de lesa patria..., implican el asentimiento a tal proceder o una innoble cobardía, por todo lo cual se oponía al sobreseimiento y proponía nuevas informaciones;

Resultando que en el expediente obran informes de la Jefatura Superior de Policía de Vizcaya, en el que se señala que la inculpada no formó parte del grupo que produjo el incidente el día 6 de diciembre de 1949, «no obstante haber sido invitada a ir a ver la bandera, precisamente por las diferencias que tenía con ellas por su distinto modo de pensar en el tema político», señalándose, sin embargo, a continuación, que sí estaba presente en el grupo que mostró su antipatía al españolismo el día siguiente, 7 de diciembre, siendo de parecido tenor el informe del Servicio Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Vizcaya; pareciendo deducirse de los informes que la expedientada no puede incluirse entre las que, por los hechos antes relatados, sancionó directamente la autoridad gubernativa de Vizcaya; desprendiéndose igualmente de cuantos informes obran en el expediente que la señorita Prieto Arana era de buena conducta pública y privada, sin que se le conozcan actividades políticas de ningún tipo;

Resultando que vuelto el expediente con las nuevas actuaciones al Vocal ponente del Consejo Provincial de Burgos informó el ponente en el sentido de estimar probados los cargos contra la señorita Prieto Arana y considerándola in-

curso en el apartado c) del artículo 197 del Estatuto del Magisterio, y proponiendo la sanción de separación definitiva del servicio, aprobando dicha propuesta el Consejo Provincial por mayoría de votos;

Resultando que elevado el expediente a este Ministerio, la Sección de Incidencias del Magisterio, con el conforme de la Dirección General de Primera Enseñanza, propuso, a la vista de cuanto antecede, que se impusiese a la expedientada la separación del servicio por un año y traslado de residencia, enviándolo seguidamente a informe del Consejo Nacional de Educación, el cual lo emite en el sentido de aprobar la sanción propuesta por el Consejo Provincial, de separación definitiva del servicio; aceptando esta última propuesta dictó el ilustrísimo señor Director general, en 10 de octubre de 1951, la Orden comunicada del excelentísimo señor Ministro, de la misma fecha, que hoy se recurre;

Resultando que la recurrente acompaña a su escrito certificado del Alcalde de Oteo en el sentido de que la expedientada «lleva ejerciendo su cargo por un periodo de más de dos años y ha observado una intachable conducta... y siempre cumplidora de su deber en la enseñanza»; del Jefe Provincial del Servicio Español del Magisterio de Burgos, también en sentido laudatorio; del Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Oteo, en el sentido de que la Maestra en cuestión «se ha distinguido entre las que por aquí han pasado, superando la enseñanza en todos los aspectos, debido al estímulo con las niñas y por su espíritu nacionalindicalista, observando una intachable conducta en todos los órdenes, y se la considera en un todo adicta al Glorioso Movimiento Nacional»; declaración firmada por las señoritas Angeles y Asunción Cangas Icaza, del Centro Parroquial de Acción Católica de San Luis Beltrán, de Bilbao, que intervinieron en los incidentes que originaron este expediente en defensa de la bandera nacional, declarando que la señorita Prieto Arana no se significó en la discusión, ni mucho menos hizo manifestaciones anti-españolas, limitándose a hacer alguna manifestación respecto a si con arreglo al reglamento era procedente poner el lazo en la bandera»; de don Eleuterio Díez González, militante de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Vizcaya, que confirma en todo las anteriores manifestaciones; en el mismo sentido, del Cura Párroco de San Luis Beltrán; de la señorita Marina Martínez Benito, Presidenta del Centro de Jóvenes de Acción Católica de Bilbao cuando se promovieron los incidentes relatados, la cual declara por su honor y bajo juramento que quiere aclarar las manifestaciones que hizo a raíz de lo acaecido y que pudieron dar lugar a la nota de la Jefatura Superior de Policía originadora de este expediente, en el sentido de que la expedientada en el momento de la discusión «hizo protesta de españolismo, manifestando que era tan española como cualquiera; pero que si el reglamento decía que había de ponerse el lazo a la bandera se pondría pero que si no, no había razón para ir contra el reglamento», limitándose a esto la intervención de la señorita Prieto Arana; pero que terminado el incidente, cuando la dicente hubo de declarar ante la Policía dió entre otros, aunque equivocadamente por el nerviosismo y la confusión de los primeros momentos, el nombre de la señorita Prieto, aunque ahora quiere aclarar cuál fué la intervención de la misma, ratificando así el sentido de la carta que en 21 de septiembre de 1950, obrante en el expediente, envió a la Instructora del expediente en el sentido de que «esta chica (la señorita Prieto Arana) afirmó allí y así afirma siempre, que es española»; de doña Manuela López Gil, Directora del Grupo escolar de niñas «Torre Urizar», de Bilbao, también en sen-

tido laudatorio; del presbítero don José López Ruiz, Párroco de Oteo de Losa, certificando la conducta irreprochable y digna de todo encomio moral, cívico y religioso de la expedientada; y finalmente, un escrito firmado, según se dice, por todos los vecinos de la Junta de Oteo, manifestando que la expedientada «hasta el día de la fecha ha dado pruebas indudables de competencia y patriotismo en el ejercicio de sus funciones, habiéndonos sorprendido a todo el pueblo en general la noticia de su cese y los motivos mismos, pues la citada Maestra había conseguido por primera vez tener contento y satisfecho a todo el pueblo, pues se entregó a la Escuela desde su toma de posesión de una manera total y absoluta, cumpliendo con todos sus deberes y obligaciones, tanto en la enseñanza como en su vida privada;

Vistos el capítulo 11 del Estatuto del Magisterio de 1947, la sentencia del Tribunal Supremo de 18 de marzo de 1933 y 16 de junio de 1934 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que en el expediente a que da lugar este recurso se evidencia ante todo el defectuoso cumplimiento que en el mismo se ha dado al trámite fundamental de la audiencia del interesado, que según constante jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Consejo de Ministros en vía de agravios, ha de efectuarse dando vista al inculcado de las acusaciones que contra él obran en el expediente para que pueda defenderse debidamente de las mismas y proponer las pruebas que estime conducentes a su descargo, por todo lo cual se ha de realizar ahora en reposición una apreciación conjunta del total de la prueba aportada, tanto por los Organismos dependientes de este Ministerio, como por la reclamante, con motivo de su recurso de reposición;

Considerando que la única acusación contra la inculpada que se desprende del expediente consiste en haber participado con otro grupo de jóvenes en una discusión suscitada en un Centro Parroquial de la Juventud de Acción Católica de Bilbao y relativa a la procedencia de que el estandarte de la Organización llevase o no un corbatín con los colores nacionales españoles;

Considerando que la única prueba de la implicación de la expedientada en la discusión de carácter marcadamente político a que dió lugar el anterior incidente, se obtiene a través del informe emitido por la Jefatura Superior de Policía de Bilbao, el cual, naturalmente, hubo de realizarse sobre la base de las declaraciones que a su tiempo prestaron las socias de la Organización que se encontraban presentes, por lo que siendo el informe de la Policía sumamente impreciso en lo que se refiere a concretar y delimitar la participación de la señorita Prieto Arana en el acto de descatato a la bandera nacional, y existiendo, por otra parte, en el expediente las fuentes directas de información (de las que a su vez se sirvió el informe de la Policía) que suponen las declaraciones juradas de la señorita Presidenta del Centro Parroquial de Acción Católica de San Luis Beltrán, de Bilbao, y de las señoritas Angeles y Asunción Cangas Icaza, defensoras todas ellas de la conveniencia de añadir al estandarte los colores nacionales, se hace preciso, según los principios de la recta hermenéutica procesal, acudir a tales fuentes para descubrir cuál fué la participación de la señorita Prieto Arana en los hechos que se le imputan y en qué forma se produjo su intervención;

Considerando que en la carta de 21 de septiembre de 1950 firmada por la señorita Marina Martínez Benito, Presidenta del Centro Parroquial de Acción Católica de San Luis Beltrán, de Bilbao, se afirma que la señorita Prieto Arana «no tomó parte en el hecho de quitar el lazo

de los colores nacionales a la bandera de Acción Católica», y que con motivo de la discusión «esta chica afirmó allí y así afirma siempre que es española»; volviendo a insistir la misma declarante en escrito firmado bajo juramento en 11 de enero de 1952 con respecto a la actuación de la inculpada con las siguientes palabras: «recuerdo perfectamente que en aquel momento hizo protesta de españolismo, manifestando que era tan española como cualquiera, pero que si el reglamento decía que había de ponerse el lazo a la bandera se pondría; pero que si no, no había razón para ir contra el reglamento»; obteniéndose una impresión parecida de las declaraciones de los otros testigos presenciales, que obran en el expediente, por lo que la apreciación de la prueba induce a conclusiones, respecto a la culpabilidad de la expedientada, diversas a las declaradas en la Orden ministerial comunicada de 10 de octubre de 1951.

Considerando que de acuerdo con lo sentado en la doctrina del Tribunal Supremo en su sentencia de 18 de marzo de 1933, la separación del servicio de un funcionario debe acordarse por falta grave taxativamente prevista y «requiere una prueba cumplida, acabada y terminante», declarándose también por el mismo Alto Tribunal el 16 de junio de 1934 que «ninguna eficacia puede tener ante los Tribunales la prolija enumeración de faltas cometidas si ninguna de ellas tiene virtualidad suficiente para caer de lleno en uno de los casos marcados por la Ley como causas de destitución», por lo que es visto que no apareciendo probada la falta muy grave que se sanciona en la Orden recurrida;

Considerando, no obstante, que de una Maestra Nacional se debe exigir en todo momento una actitud ejemplar, sobre todo en materia tan fundamental como la defensa de los colores de la gloriosa bandera nacional, incompatible, en todo caso, con la tibieza que demostró la expedientada y que determina que deba calificarse su conducta de incompatible con la alta función profesional que le está encomendada;

Considerando, por lo anterior, que es de apreciar la comisión de una falta grave por la señorita Prieto Arana, comprendida en el apartado b) del artículo 197 del Estatuto del Magisterio y que procede imponerla la sanción quinta del artículo 198, con suspensión de medio sueldo durante seis meses y sin derecho a reclamación alguna por los haberes hasta ahora no percibidos,

Este Ministerio ha resuelto imponer a doña M.^a Begoña Prieto Arana la sanción quinta del artículo 198, con suspensión de medio sueldo durante seis meses y sin derecho a reclamación alguna por los haberes hasta ahora no percibidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de abril de 1952 por la que se dan normas para la celebración de la «Fiesta del Libro» y se convocan concursos en conmemoración de la misma.

Ilmo. Sr.: El próximo día 23 de abril, conmemorativo del fallecimiento del más glorioso de nuestros ingenios, Miguel de Cervantes se celebrará la «Fiesta del Libro», y es deseo y propósito de este Ministerio que los actos que en tan señalada ocasión se celebren en el presente año constituyan, por su sentido y esplendor, una manifestación expresiva del afán de difusión del libro y la cultura, que es meta esencial de las actividades de este Departamento. Por ello, y a fin de esti-

mular y recompensar a los Centros, Organismos y particulares que mayor interés han demostrado en estos propósitos, y para que la festividad del día se celebre con la debida solemnidad y resonancia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente.

El próximo día 23 de abril se celebrará en toda España la «Fiesta del Libro Español», con arreglo a las siguientes normas:

1.^a Los Patronatos provinciales para el Fomento de las Bibliotecas Archivos y Museos, de acuerdo con las Autoridades académicas respectivas, celebrarán en dicho día actos literarios para evocar la vida y la obra de Cervantes y exponer la utilidad y funcionamiento de las Bibliotecas Públicas y Populares y exaltar la importancia de la lectura.

Asimismo, y de acuerdo con las Autoridades eclesiásticas, se celebrarán en el indicado día solemnidades religiosas en sufragio de los escritores muertos en defensa del Glorioso Movimiento Nacional.

2.^a Se autoriza a los citados Patronatos para que, con la colaboración de los Organismos y Autoridades que estimen conveniente, organicen fiestas y cuestiones públicas con el fin de recaudar fondos con destino a las atenciones de los mismos.

3.^a Independientemente de los premios que se establecen en la presente Orden, los Directores y Encargados de las Bibliotecas Públicas concederán un libro, como premio al lector que más se haya distinguido en el buen uso de la Biblioteca. Estos libros se solicitarán del Servicio Nacional de Lectura, a través del Centro Coordinador de Bibliotecas de la provincia donde exista este Organismo, o por medio del Patronato Provincial para el Fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos, en los demás casos.

4.^a Se establece un premio consistente en un lote de libros por importe de treinta mil pesetas, con cargo al Servicio Nacional de Lectura, y según pedido que formulará el beneficiario, que se adjudicará al Centro Coordinador de Bibliotecas que más se haya destacado en su labor durante el pasado año de 1951.

A tal efecto, todos los Centros Coordinadores de Bibliotecas remitirán a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, dentro del plazo de treinta días naturales siguientes al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, una Memoria, lo más detalladamente posible, sobre las actividades realizadas y servicios prestados relativos a la difusión del libro dentro de su provincia, aprobada por la Diputación Provincial correspondiente en sesión celebrada al efecto. Estas Memorias se remitirán haciendo constar que son para participar en el Concurso de la «Fiesta del Libro».

5.^a Por esa Dirección General de Archivos y Bibliotecas se elevará propuesta de ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio en favor del Director del Centro Coordinador de Bibliotecas que resulte premiado conforme a lo dispuesto en la norma anterior, al que asimismo se le adjudicará un premio de tres mil pesetas en atención a la labor realizada al frente del Centro Coordinador.

6.^a Como reconocimiento al interés y atenciones dispensadas por las Diputaciones Provinciales a este Servicio de Centros Coordinadores de Bibliotecas, se concederá la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a aquella Diputación Provincial cuyo Centro Coordinador de Bibliotecas resulte premiado en este Concurso.

7.^a Se establece por este Ministerio un Diploma de Honor, con el carácter de «Centro Distinguido», que se otorgará al Centro Coordinador de Bibliotecas que resulte premiado con arreglo a las condiciones anteriormente expuestas. Podrán, asimismo, concederse estos Diplomas en

favor de aquellos otros Centros Coordinadores que se estimen que son acreedores a ello, en atención a la meritoria labor realizada.

8.^a Se convoca un Concurso Periodístico de artículos firmados o sin firmar, publicados en cualquier periódico o revista de la Nación que versen sobre un tema relativo al «Servicio Nacional de Lectura» y su influencia en la cultura popular.

Estos trabajos deberán publicarse dentro de los sesenta días naturales siguientes al de la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se remitirán por los interesados a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas mediante la presentación, dentro de los diez días siguientes a la expiración del plazo anteriormente señalado, en el Registro General de este Ministerio en sobre cerrado, bajo lema y con la indicación de «Para el Concurso Periodístico de la Fiesta del Libro», acompañado de otro sobre en el que con el mismo lema y la misma indicación figure una instancia del autor en la que se haga constar nombre apellidos y domicilio del mismo, acompañada de un ejemplar del periódico donde se haya publicado el artículo.

Para este Concurso se concede un premio de tres mil pesetas en favor del autor del trabajo periodístico que resulte elegido.

9.^a Asimismo se anuncia un Concurso Fotográfico, a base de un conjunto de diez fotografías originales por cada autor, en medida no inferior a 21 x 15, y que tendrá como tema «El Pueblo y la Lectura»; con el mismo tema se convoca otro concurso de dibujos en el que cada autor presentará un mínimo de cinco dibujos originales, de medida, modalidad y procedimiento libres.

Los trabajos correspondientes a ambos concursos se remitirán a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la misma forma y condiciones señaladas en el apartado anterior. Se establecen para estos concursos dos premios de dos mil pesetas cada uno, que se otorgarán, uno para el autor del trabajo fotográfico, y otro para el autor de dibujo o dibujos que resulten elegidos.

10. Los trabajos premiados en los tres concursos que se convocan por la presente Orden pasarán a ser propiedad de este Ministerio, el que, además, se reserva el derecho de poder utilizar todos los restantes trabajos presentados, para celebrar con ellos una Exposición de «Concursos de la Fiesta del Libro», finalizada la cual serán devueltos a los interesados, salvo los originales premiados.

11. Oportunamente por este Ministerio y a propuesta de esa Dirección General serán designados los miembros de los Jurados Calificadores de estos concursos.

12. El importe de los premios señalados para cada uno de los concursos que se anuncian por la presente Orden serán satisfechos con cargo al crédito consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto octavo «Premios de los Concursos anuales de la Fiesta del Libro».

13. Queda autorizada esa Dirección General para dictar las disposiciones que se estimen necesarias para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE JUSTICIA****Dirección General de Prisiones****Tribunal de oposiciones a plazas de Capellanes del Cuerpo de Prisiones**

Transcribiendo relación de aspirantes, con expresión del estado de sus documentaciones.

Relación de aspirantes a ingreso en la escala Facultativa de Capellanes del Cuerpo de Prisiones para cubrir las plazas convocadas por Orden ministerial de fecha 26 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 12, de fecha 12 de enero de 1952), en la que se especifican los documentos que les faltan para completar los exigidos en el apartado quinto de la convocatoria, los que han de presentar en el improrrogable plazo de veinte días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, considerándose excluidos para tomar parte en dicha oposición los señores que no lo efectúen:

- 1.—Don Licesio Alvarez Sánchez: Carece de testimoniales y autorización de su Prelado.
 - 2.—Don Matías Arroyo Núñez: Carece de partida de nacimiento, certificado de antecedentes penales y testimoniales.
 - 3.—Don Alvaro Carnero de la Peña: Carece de todos los documentos.
 - 4.—Don Frutos Gómez Poda: Carece de autorización de su Prelado.
 - 5.—Don José González Prieto: Carece de toda la documentación.
 - 6.—Don Luis González Vega: Carece de toda la documentación.
 - 7.—Don Andrés María Izquierdo Saldón: Le faltan las testimoniales, licencias ministeriales y autorización de su Prelado.
 - 8.—Don Angel Millán Serrano: Carece de toda la documentación.
- Los señores que figuran cursarán sus documentos a la Sección Religiosa de la Dirección General de Prisiones en el plazo señalado.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid, 8 de abril de 1952.—El Presidente del Tribunal, P. Peiró, S. J.

MINISTERIO DE HACIENDA**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**

Disposición referente al canje de los títulos de las Deudas Amortizables al 4 por 100 de 1 de octubre y 15 de noviembre de 1945, 7 de marzo de 1947 y 1 de junio de 1948.

Dispuesto por el artículo séptimo del Decreto de 4 de enero de 1951 que los títulos de las Deudas Amortizables al 4 por 100 de 1 de octubre y 15 de noviembre de 1945, 7 de marzo de 1947 y 1 de junio de 1948 que no fueran presentados a canje con anterioridad a 15 de enero de 1952, se entenderán canjeados automáticamente en dicha fecha, se hace constar que, en equivalencia de los títulos de las mencionadas Deudas y de los residuos procedentes del canje, se entregarán los títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100, de 15 de noviembre 1951, siguientes:

Series	Numeración
A	2.281.402 a 2.429.500
B	839.910 a 853.500

Madrid, 15 de marzo de 1952.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**Dirección General de Regiones Devastadas**

Haciendo público la expropiación de los inmuebles que se indican, en Argés, y señalando fecha para el levantamiento de las actas previas de ocupación.

Adoptada la localidad de Argés a los efectos de su reconstrucción, y aprobado por la Dirección General de Regiones Devastadas, con fecha 4 de noviembre de 1949, un presupuesto para la construcción de Escuelas en dicha localidad, se ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de Expropiación de Urgencia, de 7 de octubre de 1939, la expropiación de los inmuebles que a continuación se describen:

Solar que linda: al Norte, con el callejón de la Iglesia; al Este, con la plaza Principal; al Oeste, con la calle Ancha, y al Sur, calle sin nombre. Tiene una extensión superficial de 530,40 metros cuadrados.

Solar que linda: al Norte, con callejón de la Iglesia; al Sur, Catalina Jiménez; al Este, calle Principal, y al Oeste, Rafael Sánchez. Tiene una extensión superficial de 645 metros cuadrados.

Según los antecedentes y datos adquiridos por esta Dirección General resultan, entre otros, interesados en dicha expropiación en concepto de propietarios o titulares de derechos reales sobre los inmuebles anteriormente descritos, los siguientes:

Don Claudio Briones y herederos de doña Catalina Jiménez.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación forzosa al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo la ejecución del proyecto expresado en dicho terreno, se hace público el citado acuerdo, así como que el día 22 de abril de 1952 y sucesivos, sin necesidad de previo aviso, a las once horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley invocada, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Toledo y en dos diarios de esta ciudad, fijándose a más en el tablón de anuncios de esta Dirección General para conocimiento de los citados y demás propietarios o titulares de derechos sobre los predios afectados, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 8 de abril de 1952.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas.

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se dispone que en cada capital de provincia en las que exista vacante de Practicantes al Servicio de la Lucha Antivenérea Nacional se celebre concurso-oposición entre Practicantes españoles para la provisión de las mencionadas vacantes.

Vacante en la plantilla de Practicantes al servicio de la Lucha Antivenérea Nacional las siguientes plazas: una, en Almería; tres, en Barcelona; una, en Mataró; una, en La Línea de la Concepción; dos, en La Coruña; una, en Santiago de Compostela; cinco, en Madrid; dos, en Santa Cruz de Tenerife; una, en Sevilla, y una, en Zamora, dotadas cada una de

ellas con la indemnización anual de 4.000 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, y derecho al percibo de quinquenios que se consolidan con la permanencia en el servicio activo, según previene la Ley de 23 de diciembre del año 1948.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en la Orden de 17 de marzo último, ha tenido a bien disponer que en cada capital de provincia en las que exista vacante se celebre concurso-oposición entre Practicantes españoles para la provisión de las mencionadas vacantes y con sujeción a las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, Practicantes de Medicina, aptos físicamente para el desempeño de cargos públicos en relación con el servicio que hayan de desempeñar y carecer de antecedentes penales.

2.ª Los interesados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de las mencionadas provincias de las respectivas vacantes, para la presentación de instancias en las Jefaturas Provinciales de Sanidad de que se trata, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento.
b) Título profesional o certificación notarial o académica del mismo, o en su defecto, recibo de haber efectuado el pago de derechos correspondiente a su expedición.

c) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Caso de estar desempeñando cargo público, los aspirantes acompañarán certificación de depuración político-social a que fueron sometidos, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939. Y en caso contrario, acompañarán certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por el Gobierno Civil de su provincia o por la Delegación Provincial de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio mediante expediente gubernativo, ni encontrarse sometido a él a la presentación de instancias.

g) Cuantos méritos y servicios quiera alegar el aspirante, debidamente justificados, como el de llevar desempeñando interinamente algunas de las vacantes convocadas, en el caso de reunir esta circunstancia.

3.ª Los aspirantes satisfarán en el acto de inscripción veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen.

4.ª Los respectivos Tribunales estarán constituidos por el Jefe Provincial de Sanidad o Médico del Cuerpo en quien él delegue y dos Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional; en las capitales donde no existiere más que un Médico de dicho Servicio, el respectivo Tribunal quedará completado por el Médico Epidemiólogo de aquel Instituto Provincial de Sanidad.

5.ª Los ejercicios de oposición darán comienzo una vez transcurridos tres meses a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, de conformidad con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942. Dichos ejercicios, en número de tres y todos eliminatorios, consistirán: 1.º Ejercicio práctico establecido libremente por el Tribunal juzgador; 2.º Exposición oral, durante veinte minutos, de dos temas sacados a la suerte de entre los comprendidos en el programa adjunto, y 3.º Ejercicio práctico ante enfermo, fijado asimismo por el propio Tribunal.

6.ª Una vez realizados los ejercicios de oposición y valorados los méritos de los

aspirantes, cada Tribunal elevará a esa Dirección General la correspondiente propuesta de nombramientos, que por ninguna causa deberá exceder al número de vacantes concursadas en cada capital.

7.º El expediente del presente concurso-oposición será sometido, a los efectos de su legal tramitación, a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de abril de 1952.—El Director general, J. A. Palanca.

Programa que se cita

1. Misión del Practicante dentro de los Dispensarios oficiales Dermatológicos y de Higiene Social.—Principales enfermedades asistidas en los mismos.—Conducta del Practicante.

2. Orden en que deben ser curados los enfermos en una consulta de Venereología.—Razonamiento del mismo.—Idea de la profilaxis venérea individual.—Manera de realizarla en ambos sexos.

3. Extremos que debe comprender una historia clínica.—Descripción teórica de la misma.

4. Concepto de la sepsia y antisepsia, objeto de la misma y modo de practicarla.

5. Desinfección de las manos y del campo operatorio, especialmente en las operaciones de los órganos genitales masculinos y femeninos.

6. Desinfección de los instrumentos.—Modo de conseguirlo.—Desinfección del material de curas.—Distintos procedimientos de lograrlo.

7. Autoclave.—Descripción y manejo.—Preparación del material que en él se ha de esterilizar.—Estufa seca de Poupinel. Funcionamiento y técnica de la esterilización en la misma.

8. Hemostasia; variedades; técnica.—Asistencia urgente en caso de hemorragia.—Conducta del Practicante.

9. Anestesia general.—Enumeración de los anestésicos más usados.—Técnica de la misma.—Tratamiento del síncope anestésico.

10. Anestesia local.—Enumeración de los medicamentos más utilizados.—Instrumental necesario para la misma.—Anestesia local en las operaciones genitales.

11. Primeros auxilios a un enfermo síncopeado.—Vigilancia post-operatoria por parte del Practicante.

12. Vendajes de ingle, pene, escroto y ano.

13. Instrumentos más frecuentemente utilizados en una consulta de Venereología.—Manejo, limpieza, conservación.—Cometido del Practicante en el cuidado y limpieza de los enfermos.

14. Instrumental necesario para una punción lumbar.—Preparación del mismo. Cuidados post-operatorios a los enfermos puncionados.

15. Instrumental y técnica para una inyección hipodérmica.—Accidentes posibles.—Modo de evitarlos.

16. Instrumental y técnica para una inyección intramuscular.—Accidentes de la misma.—Modo de prevenirlos.

17. Instrumental y técnica para una inyección endovenosa.—Accidentes de la misma.—Modo de prevenirlos.

18. Técnica de la extracción de sangre para reacciones biológicas; preparación del instrumental.—Recogida de exudados uretrales para su análisis; instrumental y técnica.—Datos que puede suministrar el examen de la orina; su importancia y posibles causas de error.

19. Idea general de la anatomía del aparato genital masculino.

20. Idea general de la anatomía del aparato genital femenino.

21. Instilaciones uretrales.—Instrumental y técnica.—Inyecciones uretrales.—Técnica e instrumental.

22. Lavados uretrales anteriores.—Técnica de los mismos y precauciones necesarias.—Lavado uretro-vesicales en el hombre y en la mujer.—Instrumental y técnica.

23. Irrigaciones vaginales.—Técnicas y precauciones.—Contraindicaciones de la misma.—Precauciones que deben adoptarse para la curación de las lesiones genitales en las mujeres embarazadas.

24. Enumeración de los medicamentos más frecuentes utilizados en los lavados vaginales y uretrales.—Dosificación de los mismos.—Ovulos y supositorios.—Indicaciones de aplicación.

25. Técnica del cateterismo uretral en el hombre y en la mujer.—Distintas clases de sondas.—Distinción entre un explorador uretral, una sonda y un dilataador.

26. Técnica de la depilación manual.—Levantamiento de costras; modo de conseguirlo.—Fomentos y cataplasmas; indicaciones generales y aplicación.—Aplicación de pomadas en el tratamiento de las enfermedades de la piel; técnica.

27. Puesta en marcha de los aparatos de diatermia y fototerapia.—Idea general de su mecanismo.

28. Idea general de la higiene de los mercurializados y bismutizados.—Datos que es preciso recoger antes de poner una inyección mercurial o bismutíca.—Conducta a seguir en los enfermos sometidos a estas medicaciones.—Enumeración de los compuestos más frecuentemente utilizados.

29. Idea general de la higiene de los salvarsanizados.—Conducta a seguir antes y después de la inyección.—Productos arsenicales más comúnmente usados.

30. Sulfamidoterapia en Venereología; ideas generales.—Indicaciones, compuestos más comúnmente utilizados; técnica para su empleo.

31. Antibióticos en Venereología y Sifilografía.—Idea general de los mismos.—Enumeración de los más comúnmente utilizados.—Técnica para su aplicación.

32. Vacunoterapia en Venereología.—Enumeración de las vacunas más comúnmente empleadas.—Vías de administración y técnica de aplicación.

33. Cura local de los procesos cutáneos.—Conducta del Practicante.—Aplicaciones tópicas en Dermatología.—Peligro de los tópicos causticos.—Técnica de la escarificación; descripción de un escarificador.

34. Diferentes modelos de jeringas de uso más frecuente.—Aplicación y manejo de las mismas.

35. Descripción y manejo del termocauterio y galvanocauterio.

36. Diferentes modelos de pinzas.—Pinzas de hemostasia y de cura.—Pinzas para curas vaginales y uterinas.—Enumeración de los modelos más usados.—Pinzas de agrafes.

37. Material necesario para una circuncisión.—Preparación del enfermo y del instrumental.

38. Material necesario para una sutura.—Distintas clases de suturas e instrumental preciso para practicarlas.

39. Histerómetro.—Cuchillas para raspado.—Esterilización de las mismas y, en general, de los instrumentos de corte.

40. Necesidad de la estadística en un servicio de Venereología.—Datos que debe recoger el Practicante para los partes diarios y mensual.

Anunciando concurso para la realización de las obras comprendidas en el proyecto para Dispensario Central de Cardiología en la Escuela Nacional de Puericultura de Madrid.

La Dirección General de Sanidad saca a concurso la realización de las obras comprendidas en el proyecto para Dispensario Central de Cardiología en la Escuela Nacional de Puericultura, de Madrid.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO, cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio de este concurso serán:

- 1.º Modelo de proposición.
- 2.º Pliego de condiciones.
- 3.º Memoria.
- 4.º Planos.

Dichos documentos podrán ser examinados en las oficinas de la Sección de Construcciones de la Dirección General de Sanidad, en Madrid (plaza de España), todos los días laborables, desde las diez a las trece horas, y podrán ser asimismo entregados en dicha Sección o enviados por la misma a los concursantes que lo soliciten, por correo, contra rémbo de su importe.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro General de Sanidad, acompañándose el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda), bien en valores del Estado o en metálico, y demás documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales, entregándose por el citado Registro recibo que acredite su presentación. La fianza provisional será de 25.000 pesetas.

No será admitida la proposición que no cumpla las condiciones de presentación que se fijan en el artículo 11 del pliego de condiciones generales.

Dos días después de la terminación del plazo de presentación, y a las diez horas, en el local de la Dirección General de Sanidad que se asigne al efecto, tendrá lugar la apertura de los pliegos presentados y la lectura pública de los mismos, con arreglo al artículo 13 del repetido pliego de condiciones generales ante Notario, el Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda, el Jefe de los Servicios de Cardiología de esta Dirección General y el Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones de la misma, o en personas en quienes deleguen.

Madrid, 27 de marzo de 1952.—El Director general, J. A. Palanca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando subasta de las obras de «Estación de aforos sobre el rio Ebro, en Mequinenza (Zaragoza)».

Hasta las trece horas del día 5 de mayo de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 428.701,47 pesetas.

La fianza provisional, a 8.575 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 10 de mayo de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 2 de abril de 1952.—El Director general, P. A., M. M. Arrillaga.